**ANEXO 5**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

CLÁUSULA 2. OBJETO

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CLÁUSULA 15. MULTAS

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

CLÁUSULA 20. CESIÓN

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO OXI YOTOCO II, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de mayo 2021, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre los Contribuyentes ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **860.531.315- 3**, AGRICOLA COLOMBIANA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.315.430 - 6,**, AGROCOLSA S.A. SOCIEDAD CIVIL con Número de Identificación Tributaria (NIT) **805.021.816 - 3** y PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.321.213 - 9**, quienes ostenta la calidad de FIDEICOMITENTES; y **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al Proyecto MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSO - CRUCERO BUENOS AIRES - ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
2. En virtud al Contrato de Fiducia Mercantil, el FIDEICOMISO celebrará el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo dispuesto, en la Cláusula 21.
3. Que la entidad abrió el día 23 de julio de 2021 el procedimiento de selección número 02 de 2021
4. Que el día xxxx de xxxx de 2021 se realizó la audiencia de cierre de presentación de ofertas, donde varias propuestas fueron sometidas a consideración del Comité Evaluador designado por el *LOS CONTRIBUYENTES,* según consta en el texto del Acta No. xxxxxxxxxxx de fecha xxxx de xxxxx de 2021.
5. Que el día xxxxx de xxxxx de 2021 el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables y se estableció que el contratista seleccionado es la sociedad **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**
6. Que el día xxxx de xxxxx de 2021, INVIAS manifestó su aprobación al informe de evaluación y por tanto su visto bueno para iniciar la legalización de la contratación del oferente seleccionado, xxxxxxxxxxxxxxxx con NIT. xxxxxxxxxxxxxxx
7. Que, para la celebración del presente contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de la contratación, es decir, la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos m/cte., ($xxxxxxxxxxxxxx), que corresponde al valor ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxx, en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
8. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
9. Oferta presentada por el contratista en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° 02-2021 (Requisitos habilitantes, evaluación - ponderables y oferta económica).
10. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Interventor
11. Certificado de Existencia y Representación Legal del Interventor.
12. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del Interventor.
13. Certificado de antecedentes fiscales del Interventor.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios del Interventor.
15. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del Interventor.
16. Formato Registro Único Tributario
17. Que el Interventor manifiesta que conoce las disposiciones legales aplicables al mecanismo de obras por impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios:

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

1. OBJETO

El objeto del contrato es la Interventoria técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera requerida durante la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSO - CRUCERO BUENOS AIRES - ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA, a desarrollarse en el marco del mecanismo de Obras Por impuestos.

1. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. [Número del proceso de contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, precio global, precios unitarios, según haya estimado la entidad estatal] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de catorce (14 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inico, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El valor del Contrato no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP y por lo tanto el Interventor no podrá reclamar o solicitar el pago de suma alguna que exceda el valor contratado.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al interventor a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del interventor y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso OXI YOTOCO II..

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La entidad, a través de la supervisión designada por el Ministerio de Transporte o a quien este delegue, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor.

1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso OXI YOTOCO II. Para tal efecto la Entidad ya certificó a la DIAN y a la ARTla transferencia de los recursos aportados por los contribuyentes para el desarrollo del Proyecto a través del mecanismo de Obras Por Impuestos.

1. FORMA DE PAGO

La entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad pagará al interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de interventoría. De cada pago mensual se deducirá el veinte por ciento (20%) correspondiente a la amortización del anticipo.

El pago al interventor se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la interventoría recibidos a entera satisfacción de la entidad.

**Parágrafo 2.** Para solicitar los pagos aquí mencionados, el Interventor debe radicar la factura y la certificación del Supervisor ante la Entidad siempre y cuando anexe los siguientes documentos:

a. Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales.

b. Informe de avance previa aprobación del supervisor del contrato.

c. Soportes de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales

d. RUT con fecha.

e. Certificación bancaria.

**Parágrafo 3.** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 4.** Por medio del presente contrato el Interventor acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Entidad para los pagos.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Interventor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios, , el interventor se obliga a:

**Opción 1**.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. [El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Remitir los informes correspondientes a la Entidad, a LOS CONTRIBUYENTES y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, cuando éstos lo requieran, de acuerdo a la normatividad vigente, dentro de cinco (5) días siguientes a su solicitud. Dichos informes reflejarán su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al cronograma, los avances efectuados, los pagos realizados y cualquier información adicional que se considere pertinente. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
18. Revisar, controlar y vigilar las obligaciones a cargo de la GERENCIA DEL PROYECTO, pactada en el contrato celebrado.
19. Informar y conceptuar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en forma mensual sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra.
20. Informar a la Entidad, a LOS CONTRIBUYENTES y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en forma mensual sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA DEL PROYECTO
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de Obra suscrito entre el Gerente del Proyecto y el Constructor, y los requerimientos de las autoridades competentes para el adecuado desarrollo y ejecución de la obra, en el caso que se presenten.
22. Efectuar el control de la calidad de los materiales empleados por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, a partir de los diseños del proyecto, y las especificaciones técnicas definidas por el INVIAS, informando al GERENTE y a la Entidad, cualquier irregularidad que hallare al respecto.
23. Hacer seguimiento a los Contratos de Gerencia y Obra, verificando que el proyecto se desarrolle conforme con lo registrado en el banco de proyectos, SUIFP.
24. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos en el presente documento y el manual de interventoría vigente del INVIAS, para el trámite pertinente, enviando copia a la GERENCIA DEL PROYECTO.
25. Velar porque todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000 o las dispuestas en el marco del contrato.
26. Suministrar al CONTRATISTA CONSTRUCTOR y la GERENCIA DEL PROYECTO la información que le competa para atender las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas, que se presenten, en aras de permitirles el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, cuando estos lo requieren.
27. Impartir instrucciones al GERENTE sobre aspectos regulados en el Contrato de Obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista Constructor, para que él disponga su atención
28. Exigir la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del CONTRATO DE OBRA, la cual deberá ser suministrada por la GERENCIA DEL PROYECTO.
29. La INTERVENTORÍA podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, definir el plazo para la entrega de la información por parte del GERENTE, siempre y cuando esta no afecte el cronograma general de la obra. En todo caso, las instrucciones y/o recomendaciones que imparta la INTERVENTORÍA al GERENTE, deberán hacerse por escrito con copia a la Entidad y se ceñirán a lo establecido en el Contrato.
30. Asistir al CONSEJO DE CONTRIBUYENTES cuando éste sea convocado.
31. La interventoría será responsable de verificar la veracidad de la información, registrada por la Gerencia del Proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública – SPI, que integra el Sistema Unificado De Inversiones Y Finanzas Públicas – SUIFP, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2469 de 2018, que modifica el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1915 de 2017.
32. Cumplir con el Manual de Interventoría del INVIAS vigente en cada momento de ejecución del contrato de la INTERVENTORÍA.
33. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

**A) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Verificar que el CONTRATISTA GERENTE DE OBRA ejecute de manera idónea y oportuna el contrato a su cargo.
2. Verificar que el CONTRATISTA CONSTRUCTOR ejecute de manera idónea y oportuna el contrato de obra.
3. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que solicite el GERENTE.
4. Enviar la información necesaria requerida por la Entidad.
5. Hacer seguimiento de todos y cada uno de los documentos relacionados con el proyecto, en particular las licencias, permisos ambientales; y los demás necesarios para la ejecución del proyecto, verificando la vigencia de estos y dejar evidencia de este seguimiento en los informes mensuales.
6. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación y entrega del proyecto.
7. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
8. Presentar informe dirigido a LOS CONTRIBUYENTES y a la Entidad que refleje el estado actual del proyecto, incluyendo su avance de obra, su avance según cronograma y presupuesto del mismo. En todo caso, deberá cumplir con el informe requerido por INVIAS, según el manual de interventoría vigente de dicha entidad y aquellos informes que se requieran de manera adicional por parte de la Entidad. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA del Proyecto.
9. Conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y proponer soluciones suficientemente soportadas en las que asuma una posición clara y precisa frente al asunto objeto del concepto.
10. Asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato y no trasladarlas a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, o la Entidad o a los CONTRIBUYENTES.
11. Informar claramente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la Entidad de las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución de los contratos. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA del Proyecto.
12. Acompañar permanentemente a la Entidad en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar respecto de la GERENCIA DEL PROYECTO, para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la Entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
13. Acompañar permanentemente a la GERENCIA DEL PROYECTO y a la Entidad en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la GERENCIA DEL PROYECTO respecto del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
14. Llevar y mantener el archivo actualizado de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto de alcance de la INTERVENTORÍA y esta deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la Entidad en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. La INTERVENTORÍA dispondrá de los equipos (recursos físicos) necesarios para este efecto. Copia se enviarán a la GERENCIA del Proyecto
15. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicarán al CONTRATISTA CONSTRUCTOR en el desarrollo del proyecto, y reportar a la Gerencia para que ésta tome los correctivos necesarios en caso que los procesos de calidad no se acompasen con los establecidos en las especificaciones de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
16. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**B) OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.
2. Analizar los contratos, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
3. Mantener indemne a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la Entidad y el CONTRIBUYENTE frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el INTERVENTOR.
4. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del GERENTE en función del proyecto que ejecute, comunicándole esta circunstancia a la Entidad y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.
5. Asegurar el adecuado manejo de la documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad.
6. Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de: (i) Sanciones (ii) Multas, soportando técnica y jurídicamente
7. Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, en nombre de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la GERENCIA DEL PROYECTO o al CONTRATISTA CONSTRUCTOR la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de la INTERVENTORÍA.
8. Verificar el cumplimiento por parte del GERENTE DEL PROYECTO de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la Entidad y/o el CONTRIBUYENTE oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
9. Informar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, y la Entidad, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
10. Mantener informado a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la Entidad de los documentos presentados por el Gerente del Proyecto que requieran de algún aval por parte de una instancia superior, a fin de verificar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales.
11. Exigir la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y control de las negociaciones.
12. Preparar para la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, , en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del Proyecto y de esta INTERVENTORÍA.
13. Asesorar la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
14. Desarrollar la vigilancia de la obra en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO.
16. Asesorar y apoyar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE para resolver las peticiones y reclamos jurídicos, respecto a la ejecución de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al CONTRIBUYENTE, no sobrevenga SANCIONES por el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra.
18. Estudiar y conocer el contenido del Contrato de GERENCIA y de Obra y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
19. Asistir junto con el equipo delegado por el CONTRIBUYENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE a la sesión de inicio convocada por la Entidad, a fin de dar inicio a la obra o proyecto, previo envío del informe sobre cumplimiento de requisitos previos de que trata el artículo 1.6.5.3.4.10 del decreto único reglamentario 1625 de 2016.
20. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**C) OBLIGACIONES TÉCNICAS**

La INTERVENTORÍA técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone el proyecto.
2. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades cumpliendo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la INTERVENTORÍA a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, a la Entidad y/o a LOS CONTRIBUYENTES.
3. Exigir al GERENTE DEL PROYECTO la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
4. Impartir instrucciones por escrito al GERENTE DEL PROYECTO sobre asuntos de responsabilidad de éste.
5. Revisar todos los documentos referentes a la obra objeto de la INTERVENTORÍA, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el GERENTE DEL PROYECTO soliciten cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. Lo anterior debe informarse al SUPERVISOR y a la Entidad.
6. Acompañar permanentemente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en los procesos por estabilidad de la obra que tenga que adelantar la GERENCIA DEL PROYECTO al CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
7. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación del proyecto con la GERENCIA DEL PROYECTO o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la INTERVENTORÍA.
8. Elaborar y mantener actualizada la ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la cual deberá ser remitida semanalmente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la Entidad, con copia a la GERENCIA DEL PROYECTO en medio magnético.
9. Presentar el Informe Final del proyecto a la Entidad, al SUPERVISOR y a LOS CONTRIBUYENTES dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de la INTERVENTORÍA, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la INTERVENTORÍA y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. A dicho informe deberá anexarse el certificado de recibo a satisfacción de la obra.
10. Solicitar a la GERENCIA DEL PROYECTO oportunamente el cumplimiento de las actividades que se vayan cerrando en los respectivos contratos de obra, se deberá hacer un recibo parcial de las actividades ejecutadas y cumplidas a cabalidad por los contratistas de obra informando en todo momento a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la Entidad.
11. Participar mensualmente junto con los representantes de la GERENCIA DEL PROYECTO, CONTRATISTA CONSTRUCTOR y ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, a los comités técnicos de avance que se establecerán para el proyecto, cuya modalidad de participación se puede definir mediante reunión presencial en campo, por video llamada o como se defina previamente por todas las partes. Las periodicidades de estos comités pueden ser menores en la medida que las causas ameriten la pronta participación de todas las partes para la toma de correcciones y soluciones en pro del cumplimiento del cronograma general de ejecución de la obra. Los comités técnicos mensuales pueden admitir la participación de Delegados de los Entes Territoriales, Municipales y/o Departamentales (Alcaldías, Gobernaciones) previa solicitud del interesado con un tiempo mínimo de ocho (8) días radicado a la INTERVENTORÍA y aprobados junto con la GERENCIA DEL PROYECTO.
12. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en relación con las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
13. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, una vez estas cuenten con el visto bueno del GERENTE, quien es el supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
14. Conceptuar sobre la evaluación y diagnóstico superficial y estructural del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA.
15. Presentar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y LA ENTIDAD un registro fílmico y fotográfico del antes y el después de la obra ejecutada debidamente identificada. Copia del mismo se entregará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
16. Acopiar en medio magnético y en medio físico los planos definitivos de construcción (Planos Record) del proyecto objetos de la INTERVENTORÍA y enviarle copia a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la Entidad. Copia de los mismos se entregarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
17. Realizar la revisión y el cumplimiento por parte de la GERENCIA DEL PROYECTO del mantenimiento y de las actividades propias del contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir a la GERENCIA DEL PROYECTO, para que corrija los incumplimientos.
18. Verificar que la obra objeto de la INTERVENTORÍA cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato de obra objeto de la Interventoría.
19. Verificar que la obra objeto de la INTERVENTORÍA cumpla con el Programa de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra.
20. Verificar que se realicen las pruebas y ensayos que sean necesarias para ejecutar la obra objeto de la INTERVENTORÍA y que cumplan con las características técnicas exigidas, o verificar si existen defectos en las construcciones ejecutadas por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR que se deban corregir, y solicitarlo por escrito al GERENTE para que tome los correctivos pertinentes como supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
21. Verificar que los postes de referencia que sean reubicados en los corredores viales a intervenir producto del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA sean georreferenciados con equipos de precisión con un error no mayor a 15 cm. El listado resultante deberá ser remitido a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE para que éste actualice su base de datos.
22. Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios, Diseños y Ejecución de la Obra que elabora el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en la etapa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no viabilidad sobre los mismos al GERENTE, para que este tomes los correctivos pertinentes como supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
23. Verificar, en los términos previstos en el Contrato, las obras objeto de la INTERVENTORÍA, permanentemente.
24. Rendir informes periódicos a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la FIDUCIA con base en las pruebas y verificaciones que se realicen para la obra que realice el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, identificando los puntos críticos por proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados por la obra. Copia de los mismos se entregarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
25. Exigir al GERENTE el cumplimiento de la normatividad establecida en la Resolución No 001219 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Transporte – Distribución, diseño y parámetros de Vallas.
26. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del GERENTE, e indicar y remitir concepto a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE sobre la aplicación de multas y sanciones en su contra, cuando presente incumplimientos y cuantificar el valor de los mismos.
27. Solicitar al GERENTE, en caso de necesitarse, la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, mediante un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular, previo visto bueno de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
28. Realizar la revisión del presupuesto sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones a que haya lugar.
29. Velar porque el GERENTE exija al CONTRATISTA CONSTRUCTOR contar en la obra con el equipo necesario para la ejecución de la obra, así como el personal profesional exigido en los términos de referencia y especificaciones de obra por parte de la GERENCIA DEL PROYECTO.
30. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato de Obra, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus responsabilidades y se hará acreedor a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas en la obra y aprobadas por la INTERVENTORÍA, son de exclusiva responsabilidad de LA GERENCIA DEL PROYECTO y de la INTERVENTORÍA. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva pre-acta y acta mensual de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de la INTERVENTORÍA. El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente. No obstante, lo anterior, la INTERVENTORÍA se obliga a presentar los informes que requieran la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y LA ENTIDAD.

**D) OBLIGACIONES AMBIENTALES**

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR encargado de ejecutar el proyecto.
2. Verificar que el CONTRATISTA CONSTRUCTOR cuente con los permisos ambientales de carácter regional y/u obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran en función de su proyecto.
3. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA para el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA.
4. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.
5. Presentar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR respecto a la obra objeto de la INTERVENTORÍA, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico. Copia del informe se entregará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
6. Revisar y aprobar los informes de cumplimiento ambiental (ICA), previa entrega a la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental (ANLA). Dichos informes serán realizados por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR con el visto bueno de la GERENCIA DEL PROYECTO, los cuales deben ser entregados semestralmente, según requerimientos de la respectiva licencia ambiental.
7. Revisar el Informe Ambiental Final dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, con destino a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO.
8. Velar porque el CONTRATISTA CONSTRUCTOR cumpla con la normatividad ambiental e informar a la GERENCIA DEL PROYECTO, en caso de encontrar incumplimientos o demoras en la misma.
9. Presentar trimestralmente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a LA ENTIDAD un cronograma detallado de las actividades a desarrollar del proyecto objeto del contrato de la INTERVENTORÍA.
10. Asistir, de acuerdo a su rol de INTERVENTORÍA a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA - Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento del proyecto.
11. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse en los proyectos de infraestructura vial sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o, documento PAGA y Licencia Ambiental.
12. Exigir al CONTRATISTA CONSTRUCTOR la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de la obra, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
13. Realizar el control ambiental de la obra, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.
14. En caso de que sea necesario, realizar la verificación de licencias de explotación y certificación de canteras necesarias para la ejecución de las actividades de obra.
15. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**E) OBLIGACIONES SOCIALES**

1. Verificar el cumplimiento de la gestión social del CONTRATO DE OBRA objeto de INTERVENTORÍA por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
2. Revisar el estado de avance del programa de información, comunicación y divulgación a los municipios en coherencia con el cronograma de obra desarrollado por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
3. Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, que le sea suministrado, en caso de que dicha revisión, sea requerida por la ENTIDAD COMPETENTE, en relación con la situación del municipio y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados.
4. Realizar Seguimiento en los siguientes aspectos por cada proyecto: (i). Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en el municipio de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. (ii). Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA respecto del componente social.
5. Propender por la comunicación e interrelación del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRIBUYENTE con las administraciones municipales y fuerzas vivas de los municipios del área de influencia del proyecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA.
7. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**F) OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS**

1. Verificar el cumplimiento de cada meta en los porcentajes determinados en programa de trabajo del contrato de obra y, si a su juicio, estas metas se encuentran dentro los valores establecidos y cumpliendo las especificaciones para el proyecto, deberá aceptar el acta de recibo parcial y notificar a la GERENCIA DEL PROYECTO la aprobación de pago.
2. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE solicite.
3. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
4. Organizar y poner al servicio de la Entidad y/o el CONTRIBUYENTE y de los proyectos los recursos humanos, físicos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
5. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**G) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL CUANDO EL PROYECTO LO REQUIERA**

1. Revisar técnicamente las fichas prediales del proyecto versus el diseño geométrico de la vía en particular, con el fin de corroborar su coincidencia.
2. Participar en los comités prediales que coordine la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA.
3. Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelantarán la GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social del proyecto.
4. Dentro de los procesos de enajenación voluntaria que se presente en el proyecto:
   1. Informar oportunamente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
   2. Asistir a las reuniones programadas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA relacionadas con el tema predial. Para tal efecto la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA establecerán reuniones cuando lo crean conveniente.
   3. Recibir y revisar los planos y fichas prediales, avalúos comerciales y demás documentos que se estime pertinente, entregados por parte de GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en función a la obra que adelanten.
5. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.
6. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

* + - 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

1. Pagar con los recursos del Fideicomiso, el valor del Contrato de Interventoría, dentro del término establecido para el efecto, previa aprobación del SUPERVISOR y LOS CONTRIBUYENTES o su delegado establecido en el contrato de Fiducia.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el Intervento, previa instrucción y apoyo de LOS CONTRIBUYENTES o su delegado.
3. Previa instrucción del Fideicomitente, exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción LOS CONTRIBUYENTES o su delegado.
5. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

1. INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne a la Entidad y al **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de la Entidad y/o AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Interventor no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad y/o el **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Interventor, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Interventor, la Entidad como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Interventor por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

1. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2.0% del valor del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el contrato por parte de la Entidad.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 2.0 del valor del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el contrato por parte de la Entidad.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a dos (2 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

1. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Interventor, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la **Entidad como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO II** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. La pena no exime al Interventor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) La Entidad COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) El Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de la Entidad – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO II**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) La Entidad. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO II** evaluará las explicaciones establecidas por el Interventor y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al Interventor dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del Interventor. 4) En el evento en que el Interventor se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la Entidad bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el el Interventor remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, la Entidad – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO II** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Interventor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Interventor se obliga a consignar a favor del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO II** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la Entidad – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO II** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

1. GARANTÍAS
   1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
| --- | --- |
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | [Nombre de La Entidad] identificada con NIT [XX] |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado** | | **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | Diez por ciento (10) del valor del Contrato de Interventoría | | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | Hasta la liquidación del contrato | Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo | | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría. | | **Calidad del servicio**  por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría] | |
| Tomador | * Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. * No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. * Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | * Número y año del contrato * Objeto del contrato * Firma del asegurado * En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

* 1. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

1. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

1. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL

INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

1. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la Entidad. El término para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la INTERVENTORÍA, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, en los que la INTERVENTORÍA dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

La liquidación del contrato de INTERVENTORÍA no exime al Interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el Interventor, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

1. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y, la firma del Acta de Inicio.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

1. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, en este caso es el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS designado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y las obligaciones del CONTRATISTA, cuando se requiera.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Vigilar y Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR, para tramitar los pagos al contrista.
10. Entregar el proyecto terminado al Departamento, Municipio o Entidad que corresponda, conforme lo establece el artículo N° 1.6.5.3.5.4 del Decreto 1915 de 2017
11. Las demás que se requieran para la supervisión del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probada por la GERENCIA DEL PROYECTO y avalada por la INTERVENTORÍA, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, se requerirá que el contribuyente remita, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), la solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final a la entidad nacional competente, adjuntando el informe del interventor con su objeto técnico sobre ajuste.

El CONTRATISTA CONSTRUCTOR deberá presentar a la entidad nacional competente, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas- SUIFP, una solicitud de ajuste al proyecto adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta suscrita por el Representante Legal, manifestando la ocurrencia de las circunstancias de fuerza mayor.
2. Certificado del interventor en el cual se indiquen las razones técnicas, financiera, y jurídicas que sustentan la fuerza mayor.
3. Cronograma del proyecto ajustado.
4. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este causal. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada con un aviso de un (1) mes y no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la FIDUCIARIA. El término para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la INTERVENTORÍA, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, en los que la INTERVENTORÍA dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

La liquidación del contrato de INTERVENTORÍA no exime a la INTERVENTORÍA de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

1. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del FIDEICOMISO OXI YOTOCO II, de acuerdo con el valor ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos M/Cte. ($xxxxxxxxxxxxxxxx), en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxxxxxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP

1. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

* + - 1. Estudios y documentos previos.
      2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
      3. Propuesta presentada por el Interventor.
      4. Las garantías debidamente aprobadas.
      5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la entidad, Por el Interventor,